

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se hace publica la adjudicacion definitiva, por contrata directa del Estado, de las obras de construccion de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Moreira-Lugar de Moreira Bella, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).**

Celebrada la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Moreira, lugar de Moreira Bella, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), tipo ER-14 y VM-5, en 14 del pasado mes de septiembre, y vista el acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alfonso de Miguel Martínez de Quesada, habiendo quedado desierta la adjudicación de dichas obras por falta de licitadores:

Teniendo en cuenta que fué tomada razon del gasto a realizarse por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 del pasado mes de enero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y vista la propuesta del Arquitecto escolar de dicha provincia don Juan Argenti Navajas, del contratista que ha de ejecutar dichas obras por contrata directa del Estado.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar dichas obras por contrata directa del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, a «Industrias del Hormiçón, S. A.», con domicilio en la calle de Embajadores, número 242, de Madrid por el presupuesto tipo de contrata de 593.430,19 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

### Cooperativas del Campo:

Bodega-Cooperativa «Nuestra Señora de las Virtudes», de Villena (Alicante)

Cooperativa Bodega Vinícola «San Antón», de Villanueva de Alcora (Castellón)

Cooperativa del Campo «Virgen de la Soledad», de Bolea (Huesca)

Cooperativa Sindical Olivarera de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Cooperativa Sindical Agrícola-Olivarera del Guadalhorce, en Villanueva del Trabuco (Málaga)

Cooperativa del Campo de Gomeznarro (Valladolid).

### Cooperativas de Consumo:

Cooperativa Almacén Cooperativo de Hostelería y Similares «San Pablo», de Adamuz (Córdoba)

Cooperativa de Consumo de Soleras (Lérida).

Cooperativa de Consumo de Torregrosa (Lérida).

Cooperativa Textil de Consumo «San Cayetano», de Crevillente (Alicante).

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Serrazuela», de Serranillos (Ávila).

Cooperativa de Consumo «San Felipe y Santiago», de Alagarrin (Córdoba).

Horno Cooperativo «San Gregorio Ostiense», de Mues (Navarra)

### Cooperativas Industriales:

Cooperativa Provincial de Vendedores de Prensa, Revista y Publicaciones de Castellón de la Plana.

Cooperativa Industrial «Talleres Anayak», de Elgóibar (Guipúzcoa).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Juan», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Cinematográfica «Albatros» de Madrid.

Cooperativa Cinematográfica «Artis Films», de Madrid.

### Cooperativas de Crédito:

Cooperativa Caja Rural «San Pedro Regalado», de Herrera de Duero (Valladolid)

Cooperativa Caja Rural «San Isidro», de Gomeznarro (Valladolid).

### Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Funes (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Albenzias», de Baena (Córdoba)

Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graclá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por doña María Josefa Valls Segur.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre del corriente año en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por doña María Josefa Valls Segur, sobre liquidaciones de cuotas de mutualismo laboral y seguros sociales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando como estimamos que el escrito de interposición del recurso extraordinario de revisión está entablado dentro de plazo legal y ante la autoridad correspondiente, y sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada, debemos declarar, como declaramos, que con nulidad de la resolución recurrida devuélvase las actuaciones administrativas al Ministerio de Trabajo para que dicte la oportuna resolución decidiendo el recurso. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Notifíquese a las partes, hagáanse los asientos correspondientes y con testimonio literal de la presente devuélvase los autos al Ministerio de Trabajo para observancia de lo acordado y demás efectos».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.» (Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

**ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España,